

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Fijada por Real decreto de 26 de Febrero la elección de Diputados á Cortes el día 27 del actual y la de Senadores el 10 de Abril próximo;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer que se declaren caducadas las licencias, términos posesorios y sus prórrogas concedidas á los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal, así como las licencias de los Notarios, los cuales deberán hallarse sirviendo sus respectivos cargos el día 12 del actual, salvo el caso de enfermedad suficientemente justificada; dando cuenta á este Ministerio los Presidentes de las Audiencias territoriales de haberse cumplido lo que en la presente Real orden se dispone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1898.—Grozard.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ELECCIONES—CIRCULAR

Convocadas para el día 25 de Abril próximo las Cortes del Reino por Real decreto de 26 de Febrero último, conviene recordar, aunque bien conocidas, las disposiciones legales que regulan el procedimiento electoral, á fin de que, por parte de todos, tengan el exacto y fiel cumplimiento que el Gobierno desea y á este Ministerio encomienda el citado Real decreto en su art. 4.º

Para la debida ejecución del mismo, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino,

se ha servido disponer que haga V. S. publicar en el primer número del Boletín oficial de esa provincia las prevenciones siguientes:

1.ª Las listas electorales definitivas de todas las circunscripciones, distritos y Colegios especiales serán expuestas inmediatamente al público hasta el día de la votación, en cumplimiento de los artículos 19 y 31 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, que especial y respectivamente incumben en este caso á los Presidentes de Corporaciones, Alcaldes y Jueces de instrucción y municipales.

2.ª El domingo 20 de Marzo actual deberá tener lugar la reunión de las Juntas provinciales del Censo y la designación de Interventores, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 32 y 37 al 44 de la ley, y á las Reales órdenes de 29 de Octubre (Gaceta del 30) y 27 de Noviembre (Gaceta del 28) de 1890, y 22 de Enero (Gaceta del 23) de 1891.

3.ª Encargará V. S. á los Alcaldes la observancia del art. 45 de la ley, según el cual, deben anunciar con ocho días de anticipación, y por medio de edictos, los locales en que hayan de constituirse, á tenor del párrafo primero de dicho artículo, las Secciones electorales, cuidando de que dichos locales estén abiertos y á disposición de las respectivas Mesas antes de las siete de la mañana del día de la votación. La designación de estos locales se comunicará á la Junta provincial del Censo, y no podrá variarse después.

4.ª Para la constitución y presidencia de las Mesas electorales se tendrán en cuenta los artículos 36 y 44 de la ley; las Reales órdenes de 8 de Enero (Gaceta del 9) de 1891; 17 de Febrero (Gaceta del 19) de 1893, y 6 de Abril (Gaceta del 7) de 1896.

Con arreglo á los citados artículo 36 y Reales órdenes de 17 de Febrero de 1893 y 6 de Abril de 1896, diez días antes de la elección cesarán las suspensiones administrativas de los Alcaldes y Concejales contra quienes no se haya dictado auto de procesamiento, ó cuando, habiéndose dictado, haya recaído en las respectivas causas auto de sobreseimiento ó resolución de competencia á favor de la Administración.

Si los interesados se resistieran á dejar sus puestos, se les compelerá á ello por todos los medios legales, incluso el de ponerlos á disposición de

los Tribunales de justicia, á los efectos del art. 385 del Código penal.

De igual manera se procederá, si fuere preciso, para que los Alcaldes y Concejales suspensos vuelvan á su estado de suspensión el día que termine el periodo electoral.

Los Alcaldes y Concejales contra quienes se hubiere dictado auto de procesamiento y suspensión en sus cargos, aun cuando les haya sido admitido recurso de apelación, no pueden de ningún modo volver al ejercicio de sus funciones, mientras subsista el procesamiento.

Los Gobernadores darán cuenta á este Ministerio, bajo su más estrecha responsabilidad, de la reintegración y cesación de los Concejales propietarios y suspensos, el mismo día que deba haberse verificado, conforme á los preceptos legales citados.

5.ª La votación se hará conforme á lo dispuesto en los artículos 46 al 62 de la ley.

6.ª El escrutinio general tendrá lugar el jueves 31 de Marzo próximo, con arreglo á los artículos 62 al 73 de la ley, y los Alcaldes cuidarán especialmente de poner á disposición de los Presidentes de las respectivas Juntas generales, antes de las diez de la mañana, la sala principal del Ayuntamiento ó otro local igualmente decoroso, y nunca menos capaz que aquella.

7.ª Señalado el día 10 de Abril próximo para la elección de Senadores por el art. 3.º del Real decreto de convocatoria, la elección de Compromisarios tendrá lugar, conforme al artículo 30 de la ley de 8 de Febrero de 1877, el día 3 de Abril, antes de cuya fecha deberán haberse publicado, en cumplimiento de los artículos 25 al 29 de la misma, las listas de los Concejales y vecinos que tienen derecho á elegir Compromisarios.

8.ª Los Compromisarios elegidos en el número y por el procedimiento que establecen los artículos 31 y siguientes de la ley, deberán presentarse en la capital de la provincia el día 8 de Abril, con los documentos señalados en el art. 36.

9.ª La elección de Senadores por las Diputaciones provinciales y Compromisarios, se verificará con arreglo á los artículos 37 al 55.

10. En el caso de que haya de aplicarse lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 40 por no haber concurrido á la Junta general la mitad más

uno de los que tuvieren derecho á votar, la nueva Junta deberá tener lugar el jueves 21 de Abril, á cuyo efecto prestará V. S. los auxilios necesarios al Presidente y Secretarios, escrutadores de las Mesas interinas, para que los avisos á los electores no concurrentes se circulen por medio de Boletín oficial extraordinario con la mayor rapidez posible.

11. Las elecciones de Senadores por las Academias y Sociedades á quienes la ley concede el derecho de elegirlos, se ajustarán á lo preceptuado en los artículos 12 al 25 de la ley.

De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos consiguientes. Madrid 1.º de Marzo de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 650
Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento de Albuera, José Roig Requesens, que es hijo de José y de Teresa, natural de Montreal, de oficio labrador, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular y color sano.

Caso de ser habido lo podrán á disposición de la Autoridad militar de esta Plaza que lo reclama.

Tarragona 5 de Marzo de 1898.—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

Núm. 651

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Manuel de la Vela Vázquez, natural de Puebla de los Infantes, de 26 años; á Juan Urbano Sola (a) Santeu, de Posadas y de 20 años; Francisco Azuado Melo, de Guajar Rondón (Granada), de 40 años, y de Manuel Moreno Velazco, de Córdoba y de 40 años, fugados de la cárcel de Posadas en la madrugada de anteayer.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 5 de Marzo de 1898.—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

Según se previene por la Dirección general de Administración en circular de 25 de Febrero último, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 26, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia expedirán en lo sucesivo, por duplicado, los edictos que por conducto de este Gobierno remitan al Ministerio de la Gobernación, á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, á fin de que pueda enviarse uno de los dos ejemplares á la *Gaceta* para su publicación y el otro al Ministerio de Estado, según dispone el referido artículo, sin perjuicio del que deben también enviar para la inserción en el *Boletín oficial*.

Tarragona 5 de Marzo de 1898.—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 653

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiendo sido declarado cesante D. José María Pagés por Real orden de 27 de Diciembre próximo pasado del destino de Oficial de segunda clase Ingeniero industrial de la Investigación de Hacienda de esta provincia, y trasladados á la de Barcelona por la de 25 de Febrero último los Investigadores administrativos de la misma dependencia D. José Hita y D. Mariano Pérez, se hace saber al público por medio de este periódico oficial que los citados funcionarios han cesado en sus respectivos cargos, dejando de continuar prestando sus servicios en esta provincia el primero con fecha 2 del corriente, y los segundos en el día de ayer.

Tarragona 4 de Marzo de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. Braña Rodríguez.

Núm. 654

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calders

Ignorándose el paradero del mozo Juan Pelaez Montosa, del reemplazo del año 1895, núm. 1, del sorteo supletorio de 1897, se le cita por medio del presente edicto para que personalmente ó por medio de persona legalmente autorizada comparezca ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 6 del presente mes de Marzo, á las ocho de su mañana, para exponer las causas que le asisten para eximirse del servicio militar; advirtiéndole que de no comparecer sin causa justificada se le declarará prófugo, con arreglo al art. 105 de la vigente ley de Reclutamiento.

San Vicente dels Calders 1.º de Marzo de 1898.—El Alcalde, José Caralt.

Núm. 655

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

San Vicente dels Calders 1.º de Marzo de 1898.—El Alcalde, José Caralt.

Núm. 656

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y

pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Vilanova de Escornalbou 3 de Marzo de 1898.—El Alcalde, José Mestre.

Núm. 657

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana así como el recuento de la ganadería de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, á los efectos del artículo 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se crean justas.

Masdenverge 28 de Febrero de 1898.—El Alcalde accidental, Gabriel Tomás.

Núm. 658

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1898-99, en el que constan las altas y bajas acordadas, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales los contribuyentes, vecinos y terratenientes, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Pinell 3 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Juan Francisco Serres.

Núm. 659

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1898-99, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Arnes 1.º de Marzo de 1898.—El Alcalde, José Povill.

Núm. 660

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavert

En cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 141 y 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1898-99, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y producir cuantas observaciones se crean pertinentes.

Vilavert 4 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Ramón Odena.

Núm. 661

Don L. Florestante Reverter Tallada, Abogado y Alcalde constitucional de la presente villa,

Hago saber: Que cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 27 de Febrero último, se anuncia la subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre pesas y medidas de uso obligatorio y de los derechos que se devenguen por agencias y demás operaciones relacionadas en la compra venta de las especies durante el último trimestre del ejercicio económico corriente, bajo el tipo de 2.725 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 18 de los corrientes y diez horas de su mañana, por medio de pujas á la llana, y con

sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Celebrándose segunda subasta, caso de tener lugar sin efecto la primera, con las propias formalidades y en el mismo sitio y hora el día 29 del propio mes de Marzo, rebajando el tipo primitivo una cuarta parte de su importe, y adjudicándose en ambos casos al mejor postor que se presentase.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios y demás concernientes á la subasta ó subastas.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.

Ulldecona 4 de Marzo de 1898.—L. Florestante Reverter.

Núm. 662

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera

Confecionado el apéndice al amillaramiento para el ejercicio económico de 1898-99, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá examinarse y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Corbera 28 de Febrero de 1898.—El Alcalde accidental, Agustín Micola.

Núm. 663

Confecionado el proyecto del presupuesto adicional que á de refundirse en el ordinario del corriente ejercicio económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas.

Corbera 28 de Febrero de 1898.—El Alcalde accidental, Agustín Micola.

Núm. 664

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaplana

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este pueblo, formado para el próximo ejercicio de 1898-99, estará de manifiesto durante quince días hábiles, á contar desde el siguiente al en que el presente anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro cuyo plazo serán atendidas cuantas reclamaciones justas se presenten contra del mismo.

Vilaplana 2 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Francisco Cavallé.

Núm. 665

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ametlla

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1898-99, en el que constan las altas y bajas acordadas á la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales los contribuyentes, vecinos y forasteros, podrán examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Ametlla 3 de Marzo de 1898.—El Alcalde, José Pijuan.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 666

CÉDULA

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, con resolución del día de hoy dictada en sumario sobre sustracción de algarrobas de varias propiedades del término de Cambrils, propias de D. José Gimbernat, D. José Borrás y otros, cuyos nombres no cons-

tan, como se ignoran también las partidas á que corresponden las aludidas fincas, habiéndose perpetrado el hecho sumarial del diez al quince de Septiembre último, se cita á los referidos dueños de fincas, cuyos nombres no constan que hubiesen encontrado á faltar algarrobas de sus fincas en la fecha citada, para que dentro el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en el ex Convento de San Francisco, al objeto de prestar declaración en la indicada causa que se sigue contra D. Fernando Carreras Forgas y Juan Lleixá Buixi; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que en derecho hubiere lugar sino comparecieran.

Reus primero de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Manuel Borrás.

Núm. 667

Don José Ricardo Romero, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal á consecuencia de que sobre las seis de la tarde del día catorce del mes de Febrero último, una persona desconocida desde la cuarta columna del puente de hierro del ferrocarril se arrojó al río Ebro, y arrastrada por la corriente de las aguas se ahogó, sin que hasta la fecha haya aparecido dicho cadáver. En su virtud, se expide el presente por si se tiene noticia de la desaparición de alguna persona de esta ciudad y su término municipal anterior al día quince de dicho mes de Febrero, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, por si puede averiguarse quien sea la persona suicidada.

Dado en Tortosa á primero de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—J. Ricardo Romero.—P. M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 668

Don Jaime Esteve Alerany, Juez municipal, Letrado de esta villa, Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos trescientos seis de la ley Hipotecaria y doscientos setenta y siete del reglamento para la ejecución de la misma, se anuncia por sexta y última vez que en veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro cesó D. Ildefonso Alvarez Navarro en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de esta villa, para el que tenía prestada fianza de cinco mil pesetas en metálico en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de Tarragona, y habiéndose solicitado por el interesado se anuncie el referido cese para la devolución en su día de la expresada cantidad ó del exceso de la mitad, puesto que la del Registro de Huesca á que se aplicó la de esta villa de Falset, único que ha servido afecto á dicha fianza, es solamente de dos mil quinientas pesetas; se publica el presente por el cual se cita á los que tengan de deducir alguna reclamación, para que dentro del plazo de tres años, á contar desde el día diez de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco en que se publicaron los primeros edictos, la presenten ante este Juzgado de primera instancia en debida forma.

Dado en Falset á veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Jaime Esteve.—Por mandado de S. S., Adolfo Pascó, Habilitado.